

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA RED DE EDUCACION CONTINUA DE LATINOAMERICA Y EUROPA (RECLA) Y ASOCIACIÓN BRASILEIRA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA – ABED

En la ciudad de Lima, Perú, con fecha diez de junio del 2014, por una parte la Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA) y por otra Asociación Brasileira de Educación a Distancia – ABED deciden libre y voluntariamente suscribir el convenio de colaboración que se expresa en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA
LAS PARTES**

- a) La Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA) tiene por objeto impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación continua para alcanzar los más altos estándares de calidad académica y administrativa, y contribuir con el desarrollo de una sociedad más justa y equilibrada.
- b) La Asociación Brasileira de Educación a Distancia - ABED, es una sociedad científica sin fines de lucro, creada en 21 de junio 1995 por un grupo de educadores interesados en el aprendizaje de nuevas tecnologías y la educación a distancia, que tiene como objetivos:
 - Fomentar la práctica y el desarrollo de proyectos de educación a distancia en todas sus formas;
 - Fomentar la práctica de los servicios de mayor calidad a los estudiantes, profesores, instituciones y empresas que utilizan la educación a distancia;
 - Apoyar la "industria del conocimiento" en el país que trata de reducir las desigualdades provocadas por el aislamiento y la distancia de los grandes centros urbanos;
 - Promover el uso de "medios de comunicación" en el desempeño de la educación a distancia diferente;
 - Fomentar el espíritu de apertura, la creatividad, la innovación, la credibilidad y la experimentación en la práctica de la educación a distancia.

Guadalupe

FMK

CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO

Con carácter general las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la colaboración y las actividades conjuntas.
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países en América Latina entre sí y/o con organismos afines de otras regiones.
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas e iniciativas en los ámbitos de la innovación en la educación y la formación, como mecanismos básicos para el desarrollo sostenible y la cohesión social en América Latina.
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común.
- e. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro de la integración y el progreso en América Latina

CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES

Las partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del Convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

CLÁUSULA CUARTA LIMITACIONES PRESUPUESTALES

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en el Convenio limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto. Se hace constar explícitamente que la firma del Convenio no supone compromiso económico alguno, si bien ambas Partes trabajarán en estrecha coordinación para lograr la obtención de aquellos recursos necesarios para realizar las actuaciones específicas enumeradas en la Cláusula Segunda.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

CLÁUSULA QUINTA

DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por sesenta (60) días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio. En aquellos casos en no conste como anexo un programa de trabajo anual, se entenderá que se mantiene la colaboración genérica.

CLÁUSULA SEXTA

COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de RECLA recae en:

ALEXANDRA BOLAÑO PANTOJA

Secretaria General

Directora Centro de Educación Continuada -Universidad del Norte

57 5 3 50 97 11 – 57 5 3 50 93 29

secretariageneral@recla.org

La responsabilidad de la ejecución del Convenio por parte de ABED recae en:

FREDRIC MICHAEL LITTO

Presidente

Asociación Brasileira de Educación a Distancia

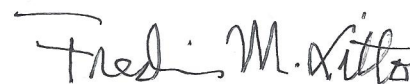
+55 11 3275.3561

presidente@abed.org.br

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares, de igual tenor y valor, en la fecha y lugar indicados en el preámbulo del presente Convenio.

POR RECLA

POR ABED



ALEXANDRA BOLAÑO P.

FREDRIC MICHAEL LITTO

SECRETARIA GENERAL

PRESIDENTE

